

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 574/2020

Viedma, 19 de octubre de 2020

VISTO: La Constitución Pcial -arts. 224 y 199-4, 206 incs. 1 y 2, la Ley Nro. 5190 -art. 43 ss. y cc-, la Ley K Nro. 4199 -art. 64, la Ley Nro. 5.009; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la manda del artículo 224 de la Constitución Provincial el Poder Judicial fija las retribuciones de magistrados, funcionarios y los salarios de sus empleados, potestad que se enmarca en la autarquía presupuestaria y se ejerce conforme los incs. 1 y 2 del art. 206 del plexo normativo señalado.

Que para su debido ejercicio es necesario adoptar decisiones que hagan al mantenimiento de la adecuada contraprestación de cada uno de los segmentos que conforman la estructura de este Poder, en un estricto marco de responsabilidad y racionalidad.

Que el complejo proceso por el que transita la sociedad argentina y el Estado en sus diversos niveles en particular, requieren imprescindible e ineludiblemente del protagonismo de los jueces para la realización concreta de la paz social y el afianzamiento pleno de la seguridad jurídica.

Que no escapa a nuestro conocimiento la creciente judicialización de los conflictos sociales y el consiguiente reclamo de la ciudadanía por sus derechos, respuesta que se ha logrado merced a la tarea del conjunto de sus operadores esenciales, que no ha cesado en momento alguno pese a las contingencias excepcionales que estamos viviendo este año.

Que en el ámbito de las negociaciones salariales recientes, que se desarrollaron en el seno de la Comisión de Evolución y Recomposición Salarial de las Convenciones Colectivas, el Poder Judicial ha puesto a consideración de la conducción gremial diferentes alternativas, de las cuales la última consistió en ofrecer un incremento del 5,21% -acumulativo, remunerativo y bonificable- para cada uno de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, trasladables al valor de la hora extra y a las bonificaciones vigentes.

Que luego de poner a consideración de las asambleas circunscripcionales la oferta salarial la conducción gremial la aceptó, conforme surge del Acta Nro. 05/20, ratificada por

los integrantes de la Comisión Paritaria General en fecha 16/10/2020.

Que en el plexo normativo constitucional local los Magistrados y Funcionarios Judiciales están bajo el amparo de la garantía de intangibilidad de sus remuneraciones, conforme lo dispuesto por el Art. 199 y cc (ídem, Art. 110 y 120 de la C.N.) que, como tal, deviene irrenunciable y exigible en tanto se trate de preservar el valor económico de las mismas.

Que no obstante ello, en virtud de la grave situación económica y social por la que está atravesando el país en general, y las provincias y municipios en particular, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, se impone para este Superior Tribunal y para el Procurador General la necesidad de tomar medidas excepcionales que morigeren en todo lo posible el impacto financiero que toda recomposición salarial provincial provoca a las arcas públicas .

Que a la hora de definir quienes están en mejores condiciones para afrontar una postergación a la merecida e ineludible recomposición de sus haberes se entiende que son, justamente, los magistrados y funcionarios judiciales, sin que esto pueda entenderse como desmedro alguno al esfuerzo que han realizado durante toda esta emergencia y que se les reconoce.

Que no obstante ello dicha medida no puede implicar, de ningún modo, el incumplimiento del mandato constitucional previsto en el art. 199 inc. 4° de la Constitución Provincial, el que por esta situación excepcional solamente habrá de diferirse.

Que en plena representación que el Superior Tribunal de Justicia ejerce, en tanto cabeza de Poder, y con la intervención del titular del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cumplimentando luego la puesta en conocimiento al Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera, a efectos de contemplar las transferencias financieras correspondientes para la cancelación de las obligaciones originadas en la presente.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y LA PROCURACIÓN GENERAL

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Liquidar y abonar un incremento salarial del 5,21%, acumulativo, remunerativo y bonificable, sobre las remuneraciones de la planta del Poder Judicial -hasta la categoría de Jefe de Departamento y cargos equiparados-, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Implementar el incremento establecido en el artículo 1° de la presente al valor de la hora extra; al de la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, y a los importes de las Bonificaciones denominadas Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscriptoriales; Contralor Circunscriptorial y del STJ Parque Automotor; así como también a la suma establecida por el art. 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales.

Artículo 3°.- Establecer que para los Magistrados y Funcionarios Judiciales, y cargos equiparados salarialmente a ellos, no se devengarán otros incrementos remunerativos durante el corriente año sino que el total de la recomposición establecida en el artículo primero de la presente operará recién a partir del mes de enero del año 2021 en tres cuotas mensuales acumulativas, iguales y consecutivas.

Artículo 4°.- Hacer saber lo resuelto al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de contemplar las transferencias financieras necesarias a los fines de cancelar las obligaciones establecidas por la presente.

Artículo 5°.- La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - CRESPO - Procurador General.